CIRCULAR INFORMATIVA

Ministerio de Hacienda: Publicada la Orden 1028/2026 que arranca los plazos de la factura electrónica B2B

Y Ampliación plazo Verifactu a Octubre 2028

El BOE de 5 de octubre de 2026, publica la Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre, por la que se regula la solución pública de facturación electrónica. Con su publicación, quedan fijadas las fechas de entrada en vigor de la factura electrónica en el 6 de octubre de 2027 y 6 de octubre de 2028.

Asimismo, la Agencia Tributaria ha anunciado en nota de prensa que, del mismo modo, LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA OBLIGACIÓN DE VERIFACTU SE RETRASARÍA AL 6 DE OCTUBRE DE 2028 (antes 01/01/27 y 01/07/27).

De este modo se unifica el inicio de las obligaciones de facturación digitalizada para pymes y autónomos al tiempo que se alinean con las fechas que marca la Directiva de IVA 516 para las operaciones intracomunitarias.

La fecha que lo activa todo

La Orden entra en vigor el 6 de octubre de 2026. Es ese día el que da inicio al cómputo de todos los plazos del Real Decreto 238/2026 (obligación de factura electrónica). A partir de aquí: 12 meses para quienes facturen más de 8 millones de euros (6 de octubre de 2027) y 24 meses para el resto de empresarios y profesionales, incluidos los autónomos (6 de octubre de 2028).

Qué regula exactamente esta Orden

Su objeto es definir los elementos técnicos y funcionales de la solución pública de facturación electrónica de la AEAT (autenticación y acceso, formato y contenido mínimo de los campos de la factura conforme al estándar europeo, procedimiento de remisión de copias fieles por parte de quienes usen plataformas privadas, y servicios de consulta y recuperación de facturas).

La solución pública debe estar disponible al menos dos meses antes de que empiece a aplicarse de forma efectiva, es decir, como muy tarde el 6 de agosto de 2027 para quienes facturen más de 8 millones de euros.

Tres plazos adicionales que trae el detalle de la norma

- Empresas con facturación de más de 8 millones de euros: durante sus primeros doce meses de aplicación —del 6 de octubre de 2027 al 6 de octubre de 2028— deberán acompañar

CIRCULAR INFORMATIVA

Ministerio de Hacienda: Publicada la Orden 1028/2026 que arranca los plazos de la factura electrónica B2B

Y Ampliación plazo Verifactu a Octubre 2028

cada factura electrónica de un documento PDF legible adicional, salvo que el destinatario acepte expresa y voluntariamente recibir solo el formato estructurado. Ese PDF es un documento de cortesía para el receptor.

- Autónomos y personas físicas (hasta 8 millones de euros): Deberán emitir y recibir factura electrónica desde el 6 de octubre de 2028, pero la obligación de informar sobre los "estados de la factura" (aceptación, rechazo y pago) será voluntaria durante un año más, hasta el 6 de octubre de 2029. Es decir: primero llega la factura electrónica, y un año después se vuelve obligatorio el reporte de pagos.
- Subcontratistas de contratos públicos (FACeB2B): disponen de 24 meses desde el 6 de octubre de 2026 —es decir, hasta el 6 de octubre de 2028— para adaptar sus facturas al nuevo sistema, que sustituirá al actual registro FACeB2B.

Calendario de puesta en marcha:

- Veri*Factu: Se anuncia el retraso de la entrada en vigor a Octubre de 2028.
- Factura electrónica B2B después (6 de octubre de 2027 u 6 de octubre de 2028 según facturación)
- Reporte de pagos: Exigible desde el 6 de octubre de 2029 para empresas hasta 8 millones de facturación.